



PERÚ

Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía RoblesBICENTENARIO
PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA **N° 025-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 26 de enero del 2024

VISTO: La CARTA N° 004-2024-GM-MDDAR de fecha 08 enero del año 2024, del Gerente Municipal Econ. Henry Marx Julca Dávila, respecto al procedimiento conciliatorio sobre aprobación de ampliación de plazo N°02, presentado por el consorcio las vegas con CARTA N° 033-2023-CLV/SLE/RC, Informe de Asesoría Legal N°01-2024/EJGC, del Consultor Externo Abg. José L. Gonzales Chumbe, de fecha 04 de enero de 2024, el Informe N°07-2024-MDDAR/GM, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por Gerencia Municipal y la Opinión Legal N°02-2024/EJGC, de fecha 25 de enero del 2024 del Consultor Externo Abg. José L. Gonzales Chumbe, el Memorándum N° 025-2024-MDDAR/A, del Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 13 de Setiembre del año 2022, la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles – Leoncio Prado-Huánuco, suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MDDA-GM para la contratación de la ejecución del **IOARR-PELIGRO INMINENTE: "CONSTRUCCION DE TALUD, SISTEMA DE DRENAJE Y MURO DE CONTENCIÓN ; EN EL (LA) POR EL PELIGRO INMINENTE DE MOVIMIENTO DE MASA EN LA LOCALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES (PUMAHUASI), DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2516737, que deriva del Procedimiento de Licitación Pública N° 001-2022-MDDAR-CS-1, por efecto de buena pro consentida a favor de la empresa CONSORCIO LAS VEGAS; por el monto S/.9'500,311.74 (Nueve Millones Quinientos Mil Trescientos Once con 74/100 Soles), con plazo de ejecución de 150 días calendarios. Con inicio de ejecución de obra el 05 de octubre del 2022 y fecha de culminación inicial el 03 de marzo del año 2023.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 233-2023-MDDAR/A, de fecha 28 de Agosto del año 2023 se aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 del **IOARR-PELIGRO INMINENTE: "CONSTRUCCION DE TALUD, SISTEMA DE DRENAJE Y MURO DE CONTENCIÓN ; EN EL (LA) POR EL PELIGRO INMINENTE DE MOVIMIENTO DE MASA EN LA LOCALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES (PUMAHUASI), DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con CUI N° 2516737, con el Presupuesto de S/. 969,952.63 (Novecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 63/100 Soles); y el Deductivo vinculante N° 02 de la referida Obra por el monto de S/.944,838.54 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 54/100 Soles).

Que, con Carta N° 052-2023-PRN-SO de fecha 24 de Octubre del 2023, el Ingeniero Civil Percy ROJAS NAUPAY, Representante común de la Supervisión de la Obra, adjunta el Informe N° 043-2023-HWRB-JSO, del Ing. Harold W. RIVERA BERROSPI, del Jefe de la Supervisión de la Obra, en la que hace la rectificación a su informe N° 038-2023-HWRB-JSO de fecha 11 de Octubre del año 2023, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendarios por la causal de ejecución de prestación adicional N° 03, en la que indica que en referido informe dio su opinión favorable para que se le otorgue la ampliación de plazo por 30 días solicitada por el CONSORCIO LAS VEGAS; por intermedio de este informe **rectifica su posición**, argumentando que debido a



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

una mala interpretación del artículo 198 del RLCE, se emitió erróneamente el Informe N° 038-2023- HWRB-JS, **OPINION TECNICA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 30 DIAS CALENDARIOS POR LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 03**, por lo que mediante el presente informe **RECTIFICA** su posición, habiendo analizado el artículo 198 del RLCE, el **CONTARTISTA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBIDO PROCEDIMIENTO** contemplado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De la misma manera el Supervisor corrige el asiento N° 279 de fecha 11 de Octubre del 2023, en el cual considero erróneamente como opinión favorable, debiendo corregir como **OPINION DESFAVORABLE** por las razones expuestas y que se declare la Nulidad del informe N° 038-2023-HWRB-JSO, de fecha 11 de Octubre del año 2023 por no cumplir con el debido procedimiento.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDDAR de fecha 25 de octubre del 2023 se **DECLARARA IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de Plazo N° 02, por la ejecución de la prestación adicional del **IOARR-PELIGRO INMINENTE: "CONSTRUCCION DE TALUD, SISTEMA DE DRENAJE Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) POR EL PELIGRO INMINENTE DE MOVIMIENTO DE MASA EN LA LOCALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES (PUMAHUASI), DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2516737, solicitado por el Sr. Sebastián López Escudero, representante común del CONSORCIO LAS VEGAS. Por incumplir el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF.



Que, con fecha 27 de Noviembre del 2023, el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Leoncio Prado, notifica a la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles a la audiencia de conciliación con respecto a la solicitud del procedimiento conciliatorio presentado por el Consorcio Las Vegas, representado por el Sr. Sebastián López Escudero, con respectó a la Ampliación de Plazo N° 02 (Expediente N° 078-2023).



Que, mediante Informe de Asesoría Legal N° 01-2024-EJGC, de fecha 04 de Enero del 2024, emitido por el consultor externo, Abg. José L. Gonzales Chumbe (Consultor Externo contratado) emite opinión legal en su condición de Consultor externo, para el procedimiento conciliatorio sobre aprobación de plazo N° 02, presentado por el señor Sebastián López Escudero, con carta N° 033-2023-CLV-SLE-RC, contra la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, representado por el Alcalde Luis Alan Picón Ponce, ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de la Provincia de Leoncio Prado. El Abg. José L. Gonzales Chumbe al respecto emite **OPINION LEGAL TECNICA**, que sustente la decisión que tomará el Alcalde en el acto de Conciliación.

El Consultor Legal Externo hace referencia de los antecedentes que originaron la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDDAR/A, en la se declara **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 02, del **IOARR-PELIGRO INMINENTE: "CONSTRUCCION DE TALUD, SISTEMA DE DRENAJE Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) POR EL PELIGRO INMINENTE DE MOVIMIENTO DE MASA EN LA LOCALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES (PUMAHUASI), DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2516737. Hace un sustento técnico legal favorable para que en el acto Conciliatorio el Alcalde apruebe la petición del representante del Consorcio las Vegas, para que se apruebe mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Consorcio las Vegas y consecuentemente se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDDAR/A.



PERÚ

Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía RoblesBICENTENARIO
PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Opinión Legal N° 02-2024/EJGC, del Abogado José L. Gonzales Chumbe, consultor externo, emite opinión legal respecto al procedimiento conciliatorio sobre aprobación de ampliación de plazo N° 02, presentado por el consorcio las Vegas con Carta N° 033-2022-CLV/SLE/RC, lo siguiente:

DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:



1. Con fecha 04 de enero del 2024, ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de la Provincia de Leoncio Prado - Autorización por R.M N°1075-2015-JUS, y con la participación de la Conciliador Extrajudicial PATRICIA RIOS RUIZ, identificado con DNI N° 48326277, en calidad de Conciliador Extrajudicial, acreditado mediante Registro N°48673, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia. Presentaron su solicitud de conciliación mutua los señores del CONSORCIO LAS VEGAS, Representado por el señor SEBASTIAN LOPEZ ESCUDERO identificado con DNI N° 31616731, domiciliado en Calle Juan Bautista N° 869 - Huaraz - Ancash, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES mediante su representante el Alcalde LUIS ALAN PICON PONCE, identificado con DNI N 41102190, domicilio en Distrito Daniel Alomía Robles - Provincia Leoncio Prado - Huánuco, con la finalidad de que se les vista en su conflicto, siendo la materia a conciliar: APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, POR 30 DIAS CALENDARIOS, PRESENTADO POR EL CONSORCIO LAS VEGAS CON CARTA N°033-2023-CLV/SLE/RC.



1.1.- En la audiencia de Conciliación se fijó la DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR, siendo de la siguiente manera:

PRIMERO: Se da por iniciado el acto conciliatorio, la parte SOLICITANTE manifiesta su pretensión el cual define lo siguiente, Aprobación de Ampliación del Plazo N° 02 presentado por el consorcio las Vegas con carta N° 033-2023-CLV/SLE/RC.

SEGUNDO: La parte INVITADA la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, acepta la pretensión de la parte SOLICITANTE, en APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02-presentado por el Consorcio las VEGAS con carta N° 033-2023-CLV/SLE/RC., teniendo como referencia el Informe de Asesoría Legal N°01-2024/EJGC, presentado a la Oficina del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio.

TERCERO: La parte INVITADA, se compromete a emitir la Resolución de Aprobación para la Ampliación de Plazo N°02, dentro de los 15 días hábiles, que será contabilizados desde el día siguiente de la firma del Acta de conciliación, teniendo como referencia el Informe de Asesoría Legal N°01-2024/EJGC, presentado a la Oficina del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio. Así mismo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 274-2023-MDDAR/A (25/10/2023).

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

El Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:00 horas del día 04 de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

enero del 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta, la misma que consta de dos (2) páginas. Por los motivos expuestos en el presente las partes podrán hacer valer sus derechos y pretensiones en la vía legal correspondiente si fuese el caso.

Por lo expuesto el Consultor externo mediante el presente informe estando al acta de conciliación N° 01 -2014 respecto al procedimiento conciliatorio sobre aprobación de la ampliación de plazo N° 02, presentado por el CONSORCIO LAS VEGAS, con carta N° 033-2022-CLV-SLE-RC **OPINA**: Se pruebe mediante acto resolutivo la solicitud del acuerdo conciliatorio sobre la ampliación de plazo N° 02 del Adicional de Obra solicitado por el CONSORCIO LAS VEGAS con carta N° 033-2022-CLV-SLE-RC, por 30 días adicionales, asimismo se deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDDAR/A, en la se declara IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 de la referida Obra.

Que, mediante Informe N° 07-2024-MDDAR/GM, de fecha 25 de enero de 2024, el Econ. Henry Marx Julca Dávila, deriva todo lo actuado al Despacho de Alcaldía para que se dé cumplimiento al acta de conciliación N°01-2024.

Que, mediante Memorandum N° 025-2024-MDDAR/A, de fecha 26 de enero de 2024, el Despacho de Alcaldía, en referencia a todos los documentos que antecede, prescribe que se sirva elaborar la Resolución de Alcaldía, aprobando la ampliación de plazo N° 02 del **IOARR-PELIGRO INMINENTE: CONSTRUCCION DE TALUD, SISTEMA DE DRENAJE Y MURO DE CONTENCION ; EN EL (LA) POR EL PELIGRO INMINENTE DE MOVIMIENTO DE MASA EN LA LOCALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES (PUMAHUASI), DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES , PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" con CUI N° 2516737, asimismo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 274 -2023-MDDAR/A, de fecha 25/10/2023).

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que le confiere el Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en mérito al T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de Plazo N° 02, por la ejecución de la prestación adicional del **IOARR-PELIGRO INMINENTE: " CONSTRUCCION DE TALUD, SISTEMA DE DRENAJE Y MURO DE CONTENCION; EN EL (LA) POR EL PELIGRO INMINENTE DE MOVIMIENTO DE MASA EN LA LOCALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES (PUMAHUASI), DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES , PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" con CUI N° 2516737, solicitado por el Sr. Sebastián López Escudero ,representante común del CONSORCIO LAS VEGAS, por incumplir el Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 274 -2023-MDDAR/A (de fecha 25/10/2023); asimismo DERIVAR todos los actuados del Expediente Administrativo que dio origen a la emisión de **LA RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 233 -2023-MDDAR/A (de fecha 28/08/2023) y LA RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 274 -2023-MDDAR/A (de fecha 25/10/2023)**, al Asesor Legal a fin de que emita Informe Legal sobre la responsabilidad Administrativa del Supervisor de la Obra por incumplimiento de los deberes y plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad Logística y Servicios Auxiliares, ejecutar y coordinar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR CUENTA al representante del **CONSORCIO LAS VEGAS**, al correo electrónico cosamsrl@gmail.com, del Supervisor de Obra, al correo electrónico percyrrojasn@hotmail.es, Residente de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar y Transcribir a la Oficina de Secretaría General, y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles
PUMAHUASI
[Signature]
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE